

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 24 de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.650**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Allegado al presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora ALBA NELLY ALVAREZ, en contra de los herederos determinados OMAR AUGUSTO, LUIS FELIPE, WILMAR DE JESÚS ARENA MONROY, la menor L.A.L, representada por su progenitora FLOR EDITH LÓPEZ JOJOA y los herederos indeterminados del causante OMAR DE JESÚS ARENAS MEJÍA, constancia de notificación al señor OMAR AUGUSTO ARENAS MONROY a través del correo electrónico [omararenas1978@gmail.com](mailto:omararenas1978@gmail.com).

Sin embargo, no será tenida en cuenta, toda vez que, constata este despacho que no se allega la confirmación del recibido por parte del señor OMAR AUGUSTO ARENAS MONROY, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada OMAR AUGUSTO ARENAS MONROY, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez



Firmado Por:  
**Hugo Naranjo Tobon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce3fbda9d5aabfb56101d44cc6b5736ec65de3478787c52a3715e0799b45622**

Documento generado en 24/11/2023 04:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**